

no dejen VV. RR. de encomendarlo á Dios, y lo mismo pido se haga por mí, pues tampoco me falta la voluntad para los servir á todos. Estoy aquí en Vitoria aguardando que sea tiempo de partirme al Capítulo General, aunque según está Francia no sabemos si habrá seguridad en el paso. Dios lo encamine como más se sirva y las muy reverendas personas de VV. RR. guarde siempre y conserve en su divino amor y temor, con la quietud y contento que se desea. De Sanct Francisco de Vitoria á 20 de Octubre de 1570 años.

XXVI

AVISOS PARA NUESTRO REVERENDÍSIMO PADRE GENERAL
COMISARIO DE LAS INDIAS.

Para que V. P. Rma. pueda alcanzar de Dios mucho merecimiento en la ejecución deste oficio, salir dél con mucha honra y hacer en su Orden y en la república de los indios grandísimo fruto, según mi pobre parecer, sus fundamentos han de ser:

1. Libertad de espíritu y de todo interés de afición y pasión, sino todo Dios, todo celo de su servicio, todo rectitud y equidad.

2. Compañía que tenga esas mismas intenciones y le ayude á conservarse en ellas.

3. Cuidado sin descuido, y diligencia continua *tanquam qui præst in sollicitudine*.

Los fines de todos los cuidados han de ser:

1. Que los frailes de las Indias vivan apostólicamente, conforme á la estrechura de nuestra Regla.

2. Que trabajen fielmente en el ministerio de las ánimas que tienen á su cargo.

3. Que para este efecto tengan el favor necesario de parte de S. M. y de su Real Consejo de Indias.

Los medios para conseguir este fin son:

1. Epístolas, moniciones y exhortaciones continuas con que debe animar y esforzar á los que allá están.

2. La visita de sus Comisarios, que ha de enviar muy bien instructos de lo que deben hacer.

3. El tercero y último fin se ha de procurar acá en Corte de España, entendidas las necesidades que se ofrecieren.

Cuanto al primer medio de epístolas y exhortaciones, es necesario escribir de cuando en cuando á los Provinciales con sus Discretos, advirtiéndolos de lo que especialmente entendiere convenir para cada Provincia; y alguna vez, máxime agora al principio, á todos los frailes en común para cada Provincia, para animarlos á las cosas de virtud y Religión, y al fiel trabajo de la obra en que entienden con los indios.

Por tanto,

Que tengan cuidado de avisar á V. P. Rma. de las tales necesidades que así ocurrieren, y no escriban ni encomienden semejantes negocios á otra persona, ni de la Orden ni de fuera della, porque de su parte no habrá falta en hacer solicitar y procurar todo lo que conviniere al servicio de Dios, bien de la Orden, y aprovechamiento de los indios en las cosas de nuestra fe, y en su conversión y aumento.

Que para este efecto no tienen necesidad de buscar ni enviar dineros, poniéndose en peligro de violar la pureza de la sancta pobreza que profesamos, la cual en aquellas partes conviene se guarde con más estrechura y rigor; porque los negocios que fueren en servicio de Dios Nuestro Señor y en descargo de la real conciencia los señores del Consejo mandarán que se provean y remedien, sin gastos de procuradores y de escribanos; y en otros negocios que no fueren desta calidad no es bien que los frailes de Sanct Francisco nos entremetamos ante S. M. Por excusar á los frailes pobres estos gastos y la ocasión dellos, hace merced á V. P. de la limosna necesaria para su sustentación y de sus compañeros.

Que no le escriban *dubia pro certis*, sino verdades muy líquidas y averiguadas, y en las cosas de tomo le envíen sus informaciones que hagan fe.

Las cartas que le escribieren y despachos que le envíen, avíseles por qué vía y á quién vengán dirigidas á Sevilla, porque no se pierdan.

Que no curen de enviar frailes con negocios, ni vengán de aquí adelante con este título, sino solos los Custodios que fueren electos para el Capítulo General, pues tanto montará lo que escribieren como si enviasen frailes, presupuesto que acá no ha de faltar cuidado y solicitud para todo lo que para aquellas partes conviniere; y todos los frailes estén avisados que si alguno pretendiere engañarle con falsa relación lo ha de castigar con todo el rigor posible.

Que en los primeros navíos cada Provincial envíe á V. P. Rma. la descripción de su Provincia pintada en lienzo ó en cueros de venado, como sea más durable, en que asignado primeramente el Oriente y Poniente vengán debujados los monesterios de nuestra Orden que hay en la dicha Provincia, y en cada uno dellos señalado el número de los frailes que en él moran, y el número de los vecinos que tiene aquel pueblo, y qué tantos pueblos y de qué vecindad tienen de visita los frailes de aquel monesterio, y señalada la distancia DE leguas que hay de un monesterio á otro, y en el remate de la pintura vengán señalados los nombres de las Provincias que aquella Provincia tiene por confines por cada parte, de manera que todo ello se pueda fácilmente percibir por la misma pintura; y avíseles de qué tamaño pueden hacer estos lienzos ó paños, porque todos sean iguales, de suerte que puedan colgarse en el aposento de V. P. y que adelante sirvan á los que le sucedieren en el oficio: porque entienda V. P. Rma. que estas pinturas y estas inteligencias son los principales libros en que habían de estudiar los que residiendo en España han de tener á su cargo algún gobierno, ora sea seglar ora eclesiástico, de las Indias: la cual se haga con la mayor gracia que pudieren, y para esto busquen persona que sepa dar la traza.

Avisos que se pueden escribir á los Provinciales y Discretos, y darse también por instrucción á los Comisarios que fueren á visitar aquellas Provincias.

Que en aquellas partes miren muy bien á quién dan el hábito de nuestra Religión, haciendo primero diligente exa-

minación de sus personas, costumbres y su fama, y pues allí, en siendo los frailes sacerdotes, luego han DE ejercitar oficio de Apóstoles, no reciban á la Orden muchachos sino mozos de edad y buena loa, de quien haya concepto que entendida la vanidad del mundo lo menosprecian y vienen con espíritu á buscar á Dios.

Que á ninguno den el hábito para Corista que tenga necesidad de enseñarle á leer latín, sino que por lo menos lean en un breviario expeditamente.

Que no den el hábito para Legos sino á personas que han tenido reputación de hombres de bien en el siglo.

Que con secreto cuidado y advertencia eviten lo posible dar el hábito á personas notadas de mala raza.

Que no tomen ni tengan Novicios sino en solos los conventos donde siempre hay copia de frailes, y allí procuren de criarlos con todo el rigor de disciplina posible, debajo la mano de maestros varones espirituales, porque por mucho que en este caso se esfuercen, serán mayores las fuerzas de la libertad y ocasiones que en aquella tierra hay para distraerse.

Que tengan ocupados á los mancebos en los estudios de las letras, y á los sacerdotes en aprender las lenguas de los indios, y á los que no fueren para ello en otros ejercicios del servicio de casa y de la iglesia, y no den lugar á que haya ociosidad, ni vagueaciones, ni discursos de frailes de una parte para otra, sino que siempre los seglares españoles é indios los vean recogidos ó ocupados en ejemplares trabajos.

Que insistan mucho los Prelados en que se continúen y no se pierdan los tiempos dedicados para la sancta oración, según la costumbre que guardaron y dejaron los primeros Padres que plantaron la cristiandad y la Religión en aquellas Provincias.

Que en la Provincia del Sancto Evangelio y en las demás Provincias donde buenamente se pueda hacer, haya por lo menos cuatro frailes en cada casa, y donde no se pudieren poner más que dos, sea con dos condiciones: la una que aquellos dos tengan entre sí conformidad y contento de espíritu para servir al Señor; la otra que entrambos sean

tan acreditados, que tengan de sus personas y Religión toda confianza.

Que procuren de reprimir y corregir allá en Indias á los frailes que hallaren ser díscolos y mal inclinados, y no los envíen acá á España, porque con sus ruines costumbres causan flaca opinión de los buenos que allá quedan, y mayormente guarden esto con los que allá tomaron el hábito; y á los que de acá fueron de España, por solos dos casos los expelan, y en estos no los sufran: el primero por turbadores manifiestos é incorregibles de la paz de sus hermanos; el segundo por escandalosos entre los indios, ahora sea *in vitio carnis*, ahora en buscar pecunia ó semejante cosa, y entonces remítalos con coloradas licencias á sus Provincias, dando siempre por otra parte aviso á V. P. en la misma flota, de la causa por que los envían, con testimonio firmado de Provincial y Discretos.

Que juntamente con esto tienen necesidad los Prelados de estar siempre muy advertidos en guardar la honra de sus súbditos, de manera que por celo indiscreto no vengan por ventura á poner mácula donde no la haya, pues aunque la hubiese y la hallasen, no se debe pretender sino sólo el remedio, sin infamia de su hermano; salvo si él mismo por su público mal ejemplo se infamase, y que las secretas obras las dejen á Dios cuyo es juzgarlas.

Que ningún Provincial por ninguna vía reciba en su Provincia al fraile que de otra Provincia de Indias viene despedido con licencia para España, antes le compela á que la cumpla en el primer navío, y en el ínterin no le deje confesar seglares, ni entender en otros negocios, ni de la Orden ni de fuera della.

Que muy particularmente trabajen de todo en todo en extirpar este modo de hablar entre frailes, y decir "somos ó son hijos de la Provincia: es hijo de tal Provincia"; y que *nullomodo* se haga distinción por estos términos, pues todos somos hijos de Dios por la creación, regenerados por el bautismo, y todos hijos de nuestro Padre Sanct Francisco por imitación y profesión de su Regla, y hijos de una misma madre, que es nuestra Religión; sino que siendo necesario

tratar donde uno tomó el hábito, se diga por este término: "tomó el hábito en esta Provincia, ó en tal Provincia"; y los que por estotra vía lo trataren, siempre sean enmendados y corregidos de los que lo oyeren; y los que en ello sobre malicia porfiaren sean con graves penas castigados, como escandalosos y perturbadores de la paz cristiana.

Ultimamente, que la paz, amor y conformidad, unión sobre todo procuren entre sí, de manera que exclusiva toda ambición en las elecciones no deseen ni quieran otra cosa sino tener superior que honre su Religión, y los conserve y aumente en las buenas costumbres della, y sea de á do quisiere; y esta elección y provisión dejarlo al Espíritu Santo cuya es, señalando cada uno simplemente á quien él inspirare, porque haciéndolo así florecerán y se ampliarán mucho aquellas Provincias, y de otra manera sin falta se desdorarán y vernán á mucha diminución.

Cuanto al segundo medio, que es la visita de los Comisarios.

Conviene enviar en la primera flota Visitadores con título de Comisarios Generales: el uno á las Provincias de la Nueva España, y el otro á las del Pirú, con todo el poder y autoridad de la persona de V. P. Rma., y por muerte de cada uno ha de ir otro nombrado en la comisión.

A lo del Pirú yo no sé lo que conviene, porque no lo he visto ni sé lo que allá pasa, y así mi designio en lo que aquí trato se extiende principalmente á lo de la Nueva España, y para allí, y aun para donde quiera, me parece que sería menester hombre celoso de la guarda de nuestra Regla; quiero decir, amigo de la pobreza y de la penitencia, y no nada relajado, con que su celo no sea indiscreto. Habríanse de buscar para este efecto los hombres que deseasen emplearse en hacer un señalado servicio á Nuestro Señor, y que esto llevasen por blanco, y no otra pretensión. Plega á su Majestad Divina que se hallen tales, y el mismo Señor los descubra.

Su oficio destes Padres debería de ser visitar personalmente todas las Provincias que llevan á su cargo, si por

enfermedad no fuesen impedidos, y volver con la relación de su visita y de las cosas de aquellas partes, antes del Capítulo General, ó enviarla con toda fidelidad, si por ventura quisiesen quedarse por allá.

Esta visita pueden hacer fácilmente, no obstante la distancia que hay de unas Provincias á otras, pues tienen hartó tiempo. Sólo es menester aprovecharse dél con discreción, y repartirlo de tal manera que anden los caminos poco á poco, sin congoja ni apresuramiento, sino como quien por su pasatiempo va á dar una vuelta á ver mundo, porque para concluir con buen suceso tan prolijo viaje es menester hacer esta tan descuidada consideración, y juntamente con esto tener cuenta con entender primero, comunicando con los que bien lo saben, la derrota que ha de llevar, que vaya acortando jornadas y no las alargue, concluyendo negocios y no los prolongue.

La mejor derrota que el Padre Comisario de la Nueva España (á mi parecer) podría llevar, es ir derecho desde España á la Provincia del Sancto Evangelio, que es la de México, porque es la cabeza y la fuente de todo lo demás, y allí tomaría lengua y inteligencia para lo que ha de proveer en las otras partes; salvo que los frailes que fueren para las Provincias de Yucatán y de Guatemala sería bien enviarlos vía recta en los navíos que van para allá, y no llevarlos consigo á lo de México, porque después ternía trabajo en tornarlos á enviar por mar, ó enviarlos tan largo camino por tierra. De la Provincia de México ha de pasar á la de Mechhuacán y Xalisco, que llamamos de los Apóstoles Sanct Pedro y S. Pablo, y está cerca. De allí volver á México para ir á lo de Yucatán, que es la Provincia de San Joseph, y de Yucatán á lo de Guatemala, que es la Provincia del Nombre de Jesús, y de allí volver á España.

Instrucción que se debería dar al Padre Comisario de la Nueva España: del Pirú podrá dar noticia el que lo sabe.

1º Primeramente, que los frailes que llevare vayan destinados y señalados en sus Obediencias cada uno para la

Provincia donde hubiere de ir; y la repartición de los de la Nueva España á mi parecer se habría de hacer de tal manera que la mitad de todos ellos, ó pocos menos, vayan á la Provincia del Santo Evangelio, que en calidad y cantidad es tanto y más que todo el resto de la Nueva España junto; y de la otra mitad que queda, los medios vayan á la Provincia de los Apóstoles Sanct Pedro y Sanct Pablo, y los demás que quedaren se repartan igualmente en la Provincia de San Joseph y en la Provincia del Nombre de Jesús.

2º Que lleve por principal intento y fin (y en esto vaya muy sobre aviso) de dejar á los Religiosos de aquellas partes en toda paz y conformidad, quitando *super omnia* la raíz de cualesquiera parcialidades y disensiones que podría haber, castigando con rigor á los que parecieren causadores de semejantes cosas, porque no se dé entrada á ellas; y los que manifestamente alcanzase ser así causa de las tales divisiones, y que estando presentes no se atajarían, podría disimuladamente enviarlos á las otras Provincias, con título de la necesidad que en ellas hay de hombres ya cursados en las cosas de la tierra.

3º Que hecha la visita de cada Provincia, y tenido en ella su Capítulo, procure pasar adelante á otra; y en caso que convenga detenerse en la misma Provincia visitada, ó que de vuelta haya de pasar por ella, no se entremeta en el oficio ordinario del Provincial, ni lo perturbe en él, antes le haga espaldas y sea uno con él; y si por ventura excediere, lo que fuere de avisar le avise, y si tal cosa se ofreciere que tenga necesidad de interponer la autoridad de su oficio, también lo haga, tomando siempre tales medios que los negocios sucedan en más utilidad y paz común.

4º Que su visita sea inquirir principalmente dos cosas: la una, de la guarda de nuestra profesión y estado según la Regla de nuestro Padre Sanct Francisco y Constituciones Generales de Barcelona y las particulares de la Provincia, todo lo cual haga que se guarde y vaya en aumento de más perfección, y no en disminución: la otra inquirir cómo los Religiosos doctrinan los naturales, y cómo les administran los Sanctos Sacramentos, y sepa el cuidado y descuido que

en esto hay, según la instrucción que abajo se contiene cerca deste artículo.

Muchas veces en las visitas de los superiores acaeece que se remedian pocas cosas de las muchas que hay que remediar, y se quedan EN el ser de antes, por no llevar los mismos visitadores *præ manibus* y por menudo la Memoria de los artículos que conciernen á las Provincias que han de visitar, según las diversas necesidades que hay en cada una de ellas; y esto mayormente se podría verificar en las Indias, por ser las cosas de allá tan distintas de las de España, y á esta causa quise poner aquí un Memorial de las cosas que me parece debería echar de ver el Padre que fuere por Comisario de la Nueva España, y mirar el defecto que hallare EN ellas, porque son sacadas de los Estatutos de la Provincia del Santo Evangelio, y son las que ordinariamente son ó podrían acontecer en una parte ó en otra.

Memoria de lo que el Comisario de la Nueva España ha de satisfacerse si se guarda ó no: primeramente de los Guardianes.

Si hacen tañer concertadamente á sus horas y seguimiento de la Comunidad, porque suele haber algunos Guardianes sin orden.

Si tienen sus horas de lección, oración el coro y lección el refectorio, y si dicen bien pronunciado el Oficio Divino.

Si toman las culpas de sus súbditos, aunque sean pocos, según la ordenación del Provincial.

Si proveen á sus súbditos de lo necesario, ó si dan comidas superfluas, contra nuestro estado.

Si dan excesivamente las cosas del convento á los de fuera dél.

Si dejan sus casas demasiadamente, ó dan licencias á sus súbditos para vagar, especialmente solos.

Si han excedido en edificios y ornamentos, contra la pobreza de nuestro estado.

Si reciben con desgracia á los huéspedes, mayormente de

las otras Órdenes, de que los invían escandalizados; y si predicán ó hacen predicar á los indios.

Si por su culpa hay falta en las confesiones ó administración de los otros Sacramentos.

En los Conventos de México y los Ángeles.

Si reciben Novicios que manifestamente están prohibidos por los Estatutos de la Orden.

Si dan la profesión á los tales inútiles y no aptos para nuestra Religión.

Si hacen falta en sus conventos ó en seguir las Comunidades.

Si son defectuosos en enviar muchos frailes á la ciudad.

Si envían dos mancebos juntos, lo cual nunca se debería de hacer.

Si tienen Capítulo de cuando en cuando.

Si dan favor ó estorban el estudio.

Si visitan á los enfermos, y tienen cuidado que sean tratados con caridad.

De todos los frailes.

Si son viciosos en faltar de las comunidades, y si son irreverentes con su Guardián, y si son descomedidos á los otros frailes.

Si andan ociosos y mal ocupados, y si son inquietos y turbadores de la paz.

Si tratan murmuraciones de los Prelados ó de cualesquiera, poniendo mal á los unos con los otros.

Si se entremeten demasiadamente en tratar quiénes serán Prelados, ó cómo se harán las elecciones, poniendo bandos y parcialidades en la Provincia.

Si persuaden á otros que se vayan á España, ó que dejen la obra de los indios, ó que no aprendan lengua.

Si van ó invían ó convidan á fiestas sin licencia.

Si andan vagueando por otros conventos, con títulos de holgarse, especialmente solos.

Si son deshonestos en su plática y conversación.